



DECRETO NUMERO Nº 161 DE 06 MAR 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE LA ELECCIÓN DE DOS (2) ALCALDES REPRESENTANTES DE LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS PARTICIPANTES EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO COMO MIEMBRO DE COMITÉ DIRECTIVO."

700-20

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Decreto 1425 de 2019, artículo 2.3.3.1.2.4 y el manual operativo del plan Departamental para el manejo empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento- PDA magdalena, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1425 de 2019 dispone en el artículo 2.3.3.1.2.4 que:

"Comité Directivo e integración. El Comité Directivo es la instancia encargada de aprobar el ejercicio de planificación y seguimiento para el desarrollo de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), incorporando un análisis de necesidades, recursos disponibles, metas e indicadores definidos por el departamento, el Gestor y los municipios y distritos.

Existirá un Comité Directivo por cada departamento y se integrará de la siguiente manera: Participarán como miembros con voz y voto:

- 1. El Gobernador quien lo presidirá y no podrá delegar su participación.*
- 2. Un Secretario departamental, designado por el Gobernador.*
- 3. Dos (2) alcaldes representantes de los municipios y distritos participantes del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento. Dichos alcaldes serán elegidos por mayoría simple entre los alcaldes de los municipios y distritos participantes del respectivo Plan Departamental.*
- 4. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico o el funcionario de nivel directivo que este designe, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.3.1.3.1. del presente capítulo.*
- 5. Los directores de las autoridades ambientales con jurisdicción en los municipios y distritos ubicados en el territorio del respectivo departamento, que hayan suscrito el convenio al que hace referencia el numeral 3 del artículo 2.3.3.1.4.1. o su delegado. El delegado de la autoridad ambiental podrá participar y ejercer el derecho al voto cuando en la respectiva sesión se discutan proyectos de saneamiento ambiental que cuenten con financiación de dicha autoridad ambiental.*
- 6. El delegado del Departamento Nacional de Planeación (DNP) participará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.3.1.3.2., del presente capítulo. (...)*

Que el parágrafo 2 ibídem establece el proceso de convocatoria para la elección de los 2 alcaldes se debe realizar así:

A

[Firma]



DECRETO NUMERO 161 DE 06 MAR 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE LA ELECCIÓN DE DOS (2) ALCALDES REPRESENTANTES DE LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS PARTICIPANTES EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO COMO MIEMBRO DE COMITÉ DIRECTIVO."

700-20

"(...) Parágrafo 2°. El Gobernador deberá convocar a los alcaldes para que estos adelanten el proceso de elección de sus representantes de acuerdo con lo que establezca el reglamento del Comité Directivo. Adicionalmente, el Gobernador publicará la convocatoria por una sola oportunidad en un medio que garantice la difusión en todos los municipios con cinco (5) días hábiles de anterioridad a la fecha de realización de la elección. Surtido el proceso de elección, los alcaldes informarán al Gobernador los representantes que resulten elegidos. Si transcurridos diez (10) días hábiles desde el momento en que el Gobernador hubiese realizado la publicación de la convocatoria, los alcaldes no informaren quiénes son los representantes elegidos, los mismos serán designados por el Gobernador. (...)

Que el Decreto No.0029 del 9 de febrero de 2021, adoptó el Manual Operativo del Programa de Agua y Saneamiento para la Prosperidad - Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento - PDA Departamento del Magdalena, el cual establece en el punto 14.1 que el periodo de participación de los alcaldes elegidos será por (1) un año, contado a partir de la fecha de su primera intervención en el Comité Directivo.

Que el periodo de los 2 representantes de los Alcaldes representantes de los Municipios y Distritos que conformaban el actual comité directivo finalizó, pues ha transcurrido más de un (1) año desde el 12 de septiembre de 2022, fecha en que se llevó a cabo la primera intervención en el Comité Directivo por parte de los dos alcaldes representantes de los municipios y Distritos vinculados a los participantes del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento

Que de acuerdo en lo prescrito en el parágrafo 2 del artículo 2.3.3.1.2.4 del Decreto 1425 del 2019 y a la previsto en el punto 14.1 del "MANUAL OPERATIVO DEL PROGRAMA AGUA Y SANEAMIENTO PARA LA PROSPERIDAD - PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO (PAP - PDA) DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA", el Gobernador deberá convocar a los alcaldes para que estos adelanten el proceso de elección de sus representantes de acuerdo con lo que establezca el Reglamento del Comité Directivo.

Debido a lo anterior el Gobernador del Magdalena expidió el Decreto N° 045 del 23 de enero de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LOS ALCALDES REPRESENTANTES DE LOS MUNICIPIOS Y DISTRITO QUE HACEN PARTE DEL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO- PDA DEL MAGDALENA PARA ELEGIR A LOS 2 REPRESENTANTES QUE CONFORMAN EL COMITÉ DIRECTIVO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

2



DECRETO NUMERO Nº 161 DE 06 MAR 2024

**"POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE LA ELECCIÓN DE DOS (2)
ALCALDES REPRESENTANTES DE LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS
PARTICIPANTES EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO
EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO COMO
MIEMBRO DE COMITÉ DIRECTIVO."**

100-20

Que según lo dispuesto en el Manual Operativo y el Decreto 1425 del 2019, el 23 de enero de 2024, el Decreto N° 045 del 23 de enero de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LOS ALCALDES REPRESENTANTES DE LOS MUNICIPIOS Y DISTRITO QUE HACEN PARTE DEL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO- PDA DEL MAGDALENA PARA ELEGIR A LOS 2 REPRESENTANTES QUE CONFORMAN EL COMITÉ DIRECTIVO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" fue publicado en la página web oficial de la gobernación del Magdalena (Ver anexo 1), dentro del término dispuesto para ello.

Que de igual manera, el 23 de enero de 2024, la entidad Aguas del Magdalena, envió a cada uno de los alcaldes oficio a través del cual se le informaba sobre la convocatoria realizada con el fin de que estos manifestaran el sentido de su voto (Ver anexo 2).

Que se estableció como día de la elección de los dos alcaldes para conformar el COMITÉ DIRECTIVO del PDA el día miércoles 31 de enero del 2024 de 8:00 am a 6:00 pm, teniéndose como metodología que cada uno de los representantes legales municipales y distrital enviaran el sentido de su voto al correo electrónico amg@aguasdelmagdalena.com

Que el numeral 3 del artículo 2.3.3.1.2.4 del Decreto 1425 de 2019, señala que dichos alcaldes serán elegidos por la mayoría simple entre los alcaldes de los Municipios y Distritos del respectivo Plan Departamental.

Que la secretaría técnica, realizó el proceso de escrutinio de los votos para la elección de los 2 alcaldes para conformar el Comité Directivo del PDA, evidenciando que de los 26 representantes legales municipales, ejercieron el derecho al voto 18 de ellos, lo que indica que existe quorum y aplicando el sistema de mayoría simple, como lo exige la norma, se obtuvo el siguiente resultado (Ver anexo 3):

VOTOS POR CANDIDATOS:

Nº	NOMBRE DEL ALCALDE	MUNICIPIO/ DISTRITO	VOTOS EN LETRAS	VOTO EN NÚMERO
1	Juan Pablo Vargas Arias	Algarrobo	CERO	0
2	Leiter Salgado Pacheco	Aracataca	CERO	0
3	María Paola Álvarez Puerta	Ariguani	CERO	0
4	Mirith Cecilia Lafaurie Hurtado	Cerro de San Antonio	CERO	0
5	Alberto Andrés Escobar Mora	Chibolo	CERO	0
6	Luis Alberto Fernández Quinto	Ciénaga	CERO	0
7	Pedro Jesús Ospino Castro	Concordia	CUATRO	4
8	Lorena Luz Rada De La Hoz	El Piñón	CERO	0

3



DECRETO NUMERO Nº 161 DE 06 MAR 2024

**"POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE LA ELECCIÓN DE DOS (2)
ALCALDES REPRESENTANTES DE LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS
PARTICIPANTES EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO
EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO COMO
MIEMBRO DE COMITÉ DIRECTIVO."**

100-20

Nº	NOMBRE DEL ALCALDE	MUNICIPIO/ DISTRITO	VOTOS EN LETRAS	VOTO EN NÚMERO
9	Jesús Antonio Galindo Van Strahlen	El Retén	CERO	0
10	Luz Helena Andrade Campo	Fundación	SEIS	6
11	José Luis Ramos Gómez	Guamal	CERO	0
12	Joaquín Emilio Ariza Muñoz	Nueva Granada	CERO	0
13	Gustavo Aquileo Osorio Osorio	Pedraza	CERO	0
14	Orlando Machado Machado	Pijiño Del Carmen	CERO	0
15	Jorge Ivan Salah Ropain	Pivijay	SIETE	7
16	Armando Campuzano Restrepo	Plato	CERO	0
17	Brando de Jesús Márquez Márquez	Pueblo Viejo	CERO	0
18	Shirley Patricia Pimienta Martínez	Sabanas De San Ángel	CERO	0
19	Eduin Javier Pabón Charris	Salamina	CERO	0
20	Jivanildo Bordeth Meriño	San Sebastián De Buenavista	UNO	1
21	Hegel Alfonso Garizao Osorio	Santa Bárbara de Pinto	CERO	0
22	Alfredo Antonio Navarro Manga	Sitionuevo	CERO	0
23	Jorge Miguel Mercado Botero	Tenerife	CERO	0
24	Antenor Enrique De La Hoz Movilla	Zapayán	CERO	0
25	Clareth Margarita Olaya Jiménez	Zona Bananera	CERO	0
26	Carlos Pinedo Cuello	Distrito de Santa Marta	CERO	0
VOTOS EN BLANCO			CERO	0
VOTOS NULOS			CERO	0
TOTAL DE VOTOS			DIECIOCHO	18

Que el periodo de participación de los alcaldes elegidos será por un año, contado a partir de la fecha de su primera intervención en el Comité Directivo, de conformidad con lo señalado en numeral 14.1 del Manual Operativo del plan Departamental para el manejo empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento- PDA magdalena.

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho,

DECRETA

4

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer como miembros del Comité Directivo a los 2 representantes de los alcaldes elegidos el día 31 de enero de 2024, en calidad de participantes del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios Agua y Saneamiento, por un periodo de un (1) año contado a partir de la fecha de su primera intervención, los cuales son:



DECRETO NUMERO Nº 161 DE 06 MAR 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE LA ELECCIÓN DE DOS (2) ALCALDES REPRESENTANTES DE LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS PARTICIPANTES EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO COMO MIEMBRO DE COMITÉ DIRECTIVO."

1. JORGE IVAN SALAH ROPAIN como alcalde del municipio de Pivijay.
2. LUZ HELENA ANDRADE CAMPO como alcaldesa del municipio de Fundación.

ARTICULO SEGUNDO: Hace parte integral del presente acto administrativo los correos electrónicos enviados por los alcaldes que ejercieron su derecho al voto de los municipios vinculados al Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) del Magdalena.

ARTICULO TERCERO: Los miembros designados en el presente acto cumplirán sus funciones asignadas en el Manual Operativo, el Decreto 1425 del 2019, así como sus normas concordantes y/o modificatorias.

ARTICULO CUARTO: El presente acto rige a partir de su fecha de publicación.

Dado en Santa Marta, 06 MAR 2024

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Proyectó: Ierуска Chávez Zabaleta-Gerente de Aguas del Magdalena S.A. E. S. P.
Aprobó: Manuel Otero- Jefe Oficina Jurídica Gobernación del Magdalena
Revisó: Andrea Julianag Valenzuela – Abogada Externa Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Carlos Iván Quintero Daza -Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Fabian Bolaño- Secretario Despacho